

212090000/DGOIA/OF/951/17

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Tlalnepantla, Estado de México a 04 de mayo del 2017

GERARDO ELEUTERIO JULIANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INDUSTRIAL EJIDAL SAN FRANCISCO CHIMALPA
JUAN PEDRO VALENTÍN FLORES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DE SAN FRANCISCO CHIMALPA
CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-TOLUCA Km 8.5
COLONIA EL CAPULIN
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MÉXICO
C.P. 53650
TEL. 53022559
PRESENTE:

Recibi Original
Elcarlos Flores
10/05/17

Con relación a la documentación que presentó ante esta Dirección General, mediante la cual solicitó el cumplimiento de las condicionantes 1, 5, 9, 14, 18, 24, 25, y solicitó prórroga de la resolución número 212130000/DGOIA/RESOL/486/13, de fecha 28 de octubre del 2013, con la que esta Dirección General, autorizó de manera condicionada, el proyecto denominado "Nivelación del terreno en el Ejido de San Francisco Chimalpa", que consiste en la disposición final de residuos de excavación y de la construcción, en un predio con una superficie total de 20,840.0 m², ubicada a la altura del kilómetro 26.5 de la autopista Lechería-Chamapa, en la parte norte de los terrenos ejidales de San Francisco Chimalpa, entre las coordenadas 2°149,850 de latitud norte y 468,450 metros de longitud este, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 3, fracción III, 7, 8, fracción IV y II, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, ésta Dirección General, considera lo siguiente, respecto a la información presentada:

COND.	ESTATUS	REFERENTE A:/OBSERVACIONES
1	Liberada	Presentó el programa calendarizado de cumplimiento de condicionantes.
5	Cumplida a la	Presentó los reportes de cumplimiento de

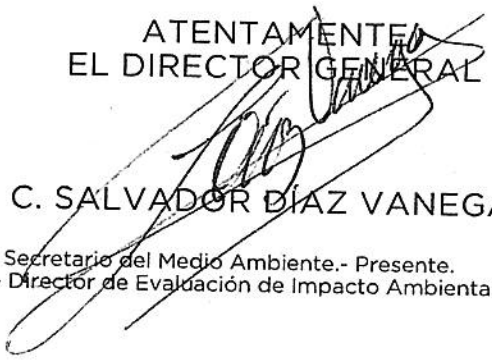
212090000/DGOIA/OF/951/17

	fecha	condicionantes de la resolución
9	Cumplida a la fecha	212130000/DGOIA/RESOL/486/2013. Presentó evidencia fotográfica del material ingresado en el sitio, que no rebaza los 20 cm de diámetro.
14	Cumplida a la fecha	Manifiesta que en el sitio disponen únicamente residuos de construcción.
18, 24 y 25	No cumplida	No ha realizado la reforestación del sitio, ni su franja de amortiguamiento.

En cuanto a su solicitud de prórroga, le informo que debido a la información que presentó y a la visita llevada a cabo el día 6 de marzo del 2017, en la que se observó que el sitio de referencia concluyó con su vida útil y no cuenta con superficie para continuar con la disposición de residuos de excavación y construcción, no es procedente su petición de prórroga, por lo que se le solicita presentar en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente, la siguiente información: el proyecto de clausura y rehabilitación del sitio, que considere la conformación en terrazas, estabilización de taludes de los residuos dispuestos en el sitio, nivelación de la superficie del terreno, compactación de residuos, cercado, retorno de suelo fértil, canal perimetral para el desvío del agua pluvial, entre otros.

Apercibiéndole que en caso de no presentar en tiempo y forma la información requerida, la empresa Industria Ejidal San Francisco Chimalpa, se podrá hacer acreedora a las sanciones que establecen los Artículos 2.264 fracción III y 2.266 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS

C.c.p. Lic. Raúl Vargas Herrera.- Secretario del Medio Ambiente.- Presente.
Lic. Roque Martínez Villa.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Original de acuse.

SDV/RMV/MACL/GFR
